

Hoy treinta (30) de agosto del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2021-00018-00, informando atentamente que una vez notificado por estado el auto que requería a la parte actora, a la fecha no se ha subsanado la demanda. Para proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
RAD. INTERNO:	15624089001-2021-00018-00
DEMANDANTE:	JAIRO HERNÁNDEZ SUAREZ SANTIAGO Y O
DEMANDADO	HDOS. DETERMINADOS DE ANTONIO SUAREZ Y O.

Sora, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) el despacho avizó que la demanda no estaba subsanada en su totalidad, y por lo tanto y de acuerdo con la providencia del veintinueve (29) de abril del presente año, ordenó a la parte demandante atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en providencias anteriores, sin que dentro del término legal, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que advierte de los elementos a jurídicos a subsanar, se presentara alguna manifestación por la parte actora, el despacho procederá a rechazar a

demanda conforme a lo indicado por el artículo 90 del Código General del Proceso. Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, presentada por **JAIRO HERNANDO SUAREZ SANTIAGO, MARÍA MARTHA SUAREZ SANTIAGO** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO SUAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre un lote de terreno que forma parte de otro de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-37816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 30, hoy 3 septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL